

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ

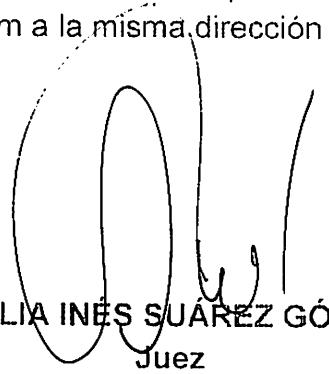
Ubaté, veintinueve (29) de abril de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA: EJECUTIVO No. 2020-00196
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO: HÉCTOR MANUEL AHUMADA BELLO

Las documentales allegadas por el apoderado de la parte actora que dan cuenta que se envió la notificación de que trata el artículo 291 del Código General del Proceso, al demandado, señor demandados **HÉCTOR MANUEL AHUMADA BELLO**, a la Finca La Chucua, ubicada en la Vereda Palo Gordo del municipio de Ubaté, por medio de la empresa de correos POSTA COAL con certificación "Recibido por Hilma Rodríguez. Fecha de entrega 26 de marzo de 2021". -fls 37 y 37 vto - **agréguense** a las presentes diligencias y ténganse en cuenta en su momento procesal oportuno.

Teniendo en cuenta que el señor **HÉCTOR MANUEL AHUMADA BELLO SANTIAGO SÁNCHEZ** no ha comparecido a notificarse el auto mandamiento de pago, por lo que el Juzgado en cumplimiento a lo normado en el numeral 6 del artículo 291 ejúsdem, ordena que la demandante envíe el aviso de que trata el artículo 292 ibídem a la misma dirección donde envió el citatorio.

NOTIFÍQUESE


LILIA INÉS SUÁREZ GÓMEZ
Juez

9

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



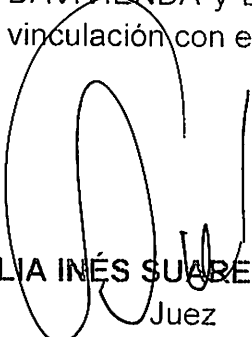
JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE ABATE

Ubaté, veintinueve (29) de abril de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA: EJECUTIVO No. 2020-00196
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO : HÉCTOR MANUEL AHUMADA BELLO

ADJUNTAR a las presentes diligencias y dejar en conocimiento de la parte interesada las comunicaciones de las diferentes entidades bancarias BANCO DE BOGOTÁ, BANCO BBVA, DAVIVIENDA y BANCAMÍA, donde dan a conocer que los demandados no tienen vinculación con esas entidades- -fls 5 a 8--

NOTIFÍQUESE


LILIA INÉS SUÁREZ GÓMEZ
Juez

B C S C

- 2 autos-